

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2017, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueba la concesión de ayudas dirigidas a la acuicultura, comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura.

Visto el expediente de su razón, en el que se dan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante Resolución de 12 de septiembre de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, se aprueban las bases reguladoras de las ayudas públicas al sector pesquero del Principado de Asturias dirigidas a la acuicultura, transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura (BOPA n.º 225 de 27 de septiembre de 2016).

Segundo.—Con fecha 24 de enero de 2017 se publicó en el BOPA el extracto de la Resolución de 10 de enero de 2017, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas públicas al sector pesquero del Principado de Asturias dirigidas a la acuicultura, transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura, para el ejercicio 2017 por tramitación anticipada de gasto.

Tercero.—Previa tramitación del expediente conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras y en la Resolución de convocatoria, la Comisión de Valoración ha emitido el informe pertinente con fecha 20 de junio de 2017, tras haber procedido a la valoración de las solicitudes presentadas, concretando el resultado de la evaluación realizada y la relación motivada de las solicitudes excluidas y del resto de solicitudes, junto con el importe de la subvención propuesta, en su caso.

Cuarto.—Se han presentado un total de 22 solicitudes, con el siguiente desglose:

Acuicultura

| Expedientes | Solicitante |
|---------------|------------------------------|
| 221.AST.00001 | PISCIFACTORÍA DEL ALBA, S.A. |
| 221.AST.00002 | P. SOMINES Y BARGANEIRO S.L. |
| 221.AST.00003 | ALGAS DE ASTURIAS, S.L. |
| 232.AST.00001 | MARINA EEL ACUICULTURA, S.A. |

Transformación/Comercialización

| Expedientes | Solicitante |
|---------------|----------------------------|
| 513.AST.00002 | CETAREA OTAMENDI, S.L. |
| 513.AST.00003 | CETAREA SPORT, S.L. |
| 513.AST.00004 | PESCADOS ANA, S.L. |
| 513.AST.00008 | PESCADOS VICENTE, S.L. |
| 521.AST.00001 | CONSERVAS AGROMAR, S.A. |
| 521.AST.00002 | MARISCOS OVIÑANA, S.L. |
| 521.AST.00003 | BACALOS EL BARQUERO SA |
| 521.AST.00004 | BUSTO Y SERRADA, S.L. |
| 521.AST.00005 | SELLAVARIM, S.L.L. |
| 521.AST.00006 | TRABADINA, S.L. |
| 521.AST.00007 | CETÁREA TAZONES, S.L. |
| 521.AST.00008 | CONGELADOS BASILIO, S.A. |
| 521.AST.00009 | BIOGAS FUEL CELL, S.A. |
| 521.AST.00010 | BIOGAS FUEL CELL, S.A. |
| 521.AST.00011 | VIVAPESCA IMPORT-EXPORT SL |
| 521.AST.00012 | EL MUSEL, S.L. |
| 521.AST.00013 | ASTURPESCA, S.L. |
| 521.AST.00014 | FRIOBAS BASILIO, S.L. |



Quinto.—Se ha procedido a dar trámite de audiencia a los interesados cuya solicitud ha sido modificada o denegada, según establece el artículo 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, presentando alegaciones los solicitantes:

- 232.AST.00001 Marina Eel Acuicultura, S.A.
- 513.AST.00001 Pescados Ana, S.L.
- 521.AST.00008 Congelados Basilio, S.A.
- 521.AST.00013 Asturpesca, S.L.

Se han estimado las alegaciones presentadas por Asturpesca, S.L., y parcialmente respecto a la admisión de documentación por Marina EEL Acuicultura, S.A., desestimándose el resto.

En el plazo de presentación de alegaciones, se ha recibido notificación del solicitante Cetárea Sport, S.L. renunciando a la subvención solicitada.

Obtienen informe económico negativo los proyectos presentados por:

| Expediente | Solicitante |
|---------------|-----------------------------|
| 221.AST.00003 | ALGAS DE ASTURIAS, S.L. |
| 232.AST.00001 | MARINA EEL ACUICULTURA, S.A |
| 513.AST.00008 | PESCADOS VICENTE, S.L. |
| 521.AST.00009 | BIOGAS FUEL CELL, S.A. |
| 521.AST.00010 | BIOGAS FUEL CELL, S.A. |

Sexto.—Existe crédito en la aplicación presupuestaria 19.06.712D.773.013 —modernización y reestructuración del sector pesquero— para la concesión de las citadas ayudas, por importe de 1.564.200 euros, de los que 864.200 € corresponde al presupuesto del año 2017 y 700.000 € al presupuesto del año 2018.

Séptimo.—Los beneficiarios han acreditado que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y no son deudoras con la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles. Asimismo han presentado declaración responsable ante la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales manifestando que reúnen los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ha cumplido con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la citada Ley, así como con las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias.

Octavo.—Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención, en fecha 17 de julio de 2017, ha emitido el correspondiente informe de fiscalización favorable.

Fundamentos de derecho

Primero.—En cuanto al órgano competente para adoptar la presente Resolución, es de aplicación el artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como el Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, todo ello en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución.

Segundo.—El artículo 41 de la Ley de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones, en lo relativo a la forma de concesión, justificación y pago.

Tercero.—Las presentes subvenciones se conceden en el marco del Reglamento (UE) n.º 508/2014, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, conforme al siguiente cuadro de cofinanciación:

Contribución pública: 50% del gasto subvencionable, cofinanciado por el FEMP en un 37,5% y por el Principado de Asturias en el 12,5%.

Contribución de los beneficiarios: 50% del gasto subvencionable.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, se propone la adopción de la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.—Disponer el gasto y conceder subvenciones a los beneficiarios que figuran en el anexo I, para las líneas de actuación previstas en la convocatoria de ayudas públicas al sector pesquero del Principado de Asturias dirigidas a la acuicultura, transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, por los conceptos y en las cuantías individualizadas que se establecen en el mismo, por un importe global de trescientos noventa y dos mil ciento



setenta euros con noventa y un céntimos (392.170,91 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1906-712D-773.013, y la siguiente distribución plurianual:

| Presupuesto 2017 | Presupuesto 2018 |
|------------------|------------------|
| 308.318,92 € | 83.851,99 € |

- Código PEP: 2017/00030.
- Convocatoria TESEO: CONVO.COMERC.2017.
- Documento contable A: 1900000197.

Segundo.—Declarar la relación de solicitudes desestimadas que figuran en el anexo II, declarar la relación de solicitudes excluidas que figuran en el anexo III y declarar la relación de renunciaciones que figuran en el anexo IV, por los motivos que se indican.

Tercero.—Los beneficiarios tendrán de plazo para justificar la realización de la inversión hasta el 31 de octubre para el ejercicio 2017 o hasta el 30 de septiembre para las inversiones previstas en el ejercicio 2018, siendo éstas las fechas el límite para aportar la documentación necesaria, conforme a lo establecido en el artículo 14 de las bases reguladoras.

Cuarto.—Durante la ejecución de las inversiones, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los fondos:

- Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.
- Colocando un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo de A3), en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, como la entrada del edificio.

Quinto.—El pago de la ayuda se podrá realizar, previa solicitud del interesado, según modelo que figura en la Resolución de convocatoria, una vez cumplida la finalidad y justificada ésta, por medio de los documentos que se indican en el artículo 15 de las bases reguladoras de ayudas públicas al sector pesquero del Principado de Asturias dirigidas a la acuicultura, transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura.

Toda solicitud de cobro de una subvención total o parcial, que se realice en base a lo previsto en esta Resolución, deberá ir acompañada, junto a la documentación precisa para cada línea, de las correspondientes certificaciones de hallarse al corriente de pago en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, excepto cuando las que figuren en el expediente hayan sido emitidas en fecha inferior a seis meses, o exista autorización para obtenerlas por medios telemáticos cuando sea posible.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución. Asimismo, se podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales del Principado de Asturias, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 18 de julio de 2017.—La Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, María Jesús Álvarez González.—Cód. 2017-08648.

Anexo I

SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Acuicultura:

| N.º expte. | Solicitante | Inversión | Subvencionable | % | Subvención total | Subvención 2017 | Subvención 2018 |
|---------------|---|--|----------------|----|------------------|-----------------|-----------------|
| 221.AST.00001 | PISCIFACTORÍA DEL ALBA, S.A. CIF: A-33232620 | ASC, fabricante hielo, oxigenadores y red protección | 56.586,97 € | 50 | 28.293,49 € | 17.313,64 € | 10.979,85 € |
| 221.AST.00002 | P. SOMINES Y BARGANEIRO S.L. CIF: B-74057704 | Red protección y oxigenadores balsas | 45.473,60 € | 50 | 22.736,80 € | 20.536,50 € | 2.200,30 € |

Transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura:

| N.º expte. | Solicitante | Inversión | Subvencionable | % | Subvención total | Subvención 2017 | Subvención 2018 |
|---------------|---|--|----------------|----|------------------|-----------------|-----------------|
| 521.AST.00001 | CONSERVAS AGROMAR, S.A. CIF: A-33683145 | Inyectora, formato tarros, etiquetadora e impresora. | 37.554,66 € | 50 | 18.777,33 € | 18.777,33 € | |
| 521.AST.00002 | MARISCOS OVIÑANA, S.L. CIF: B-33509613 | Línea de elaboración de conservas de marisco | 59.337,28 € | 50 | 29.668,64 € | 29.668,64 € | |
| 521.AST.00003 | BACALAO EL BARQUE-RO SA CIF: A-33437286 | Modernización planta salazones pescado | 286.694,64 € | 50 | 143.347,32 € | 73.250,48 € | 70.096,84 € |
| 521.AST.00004 | BUSTO Y SERRADA, S.L. CIF: B-74415530 | Maquinaria y equipos fábrica conservas | 45.041,99 € | 50 | 22.521,00 € | 22.521,00 € | |
| 521.AST.00005 | SELLAVARIM, S.L.L. CIF: B-74316696 | Implantación IFS y cámara de congelados | 19.448,00 € | 50 | 9.724,00 € | 9.149,00 € | 575,00 € |
| 521.AST.00006 | TRABADINA, S.L. CIF: B-33539081 | Adquisición de máquina peladora de bacalao | 19.000,00 € | 50 | 9.500,00 € | 9.500,00 € | |
| 521.AST.00007 | CETÁREA TAZONES, S.L. CIF: B-33837378 | Envasadora vacío, etiquetadora y rebobinador | 5.979,00 € | 50 | 2.989,50 € | 2.989,50 € | |
| 521.AST.00011 | VIVAPESCA IMPORT-EXPORT SL CIF: B-74310053 | Túnel de congelación | 80.506,19 € | 50 | 40.253,10 € | 40.253,10 € | |
| 521.AST.00012 | EL MUSEL, S.L. CIF: B-33692252 | Formato para envases | 4.850,00 € | 50 | 2.425,00 € | 2.425,00 € | |
| 521.AST.00013 | ASTURPESCA, S.L. CIF: B-33371147 | Máquina envasadora y etiquetadora | 67.248,00 € | 50 | 33.624,00 € | 33.624,00 € | |
| 521.AST.00014 | FRIOBAS BASILIO, S.L. CIF: B-33501552 | Termoselladora, soldadora y línea desescarche | 56.621,46 € | 50 | 28.310,73 € | 28.310,73 € | |

Se consideran subvencionables las inversiones solicitadas por los beneficiarios, excepto las que se detallan a continuación:

| | | |
|---|--|--|
| N.º Expediente: 521.AST.00002 | Solicitante: Mariscos Oviñana, S.L. | Solicitado: 64.298,50 € |
| No subvencionable: — De acuerdo con lo señalado en el informe emitido acerca de la viabilidad técnica de las inversiones solicitadas, en lo relativo a verificación de precios de mercado, se han establecido como costes elegibles los detallados para las siguientes partidas: <ul style="list-style-type: none"> • Cutter vertical R30: 10.132,00 € • Cortahortalizas CC50: 1.360,00 € • Software gestión fabricación y venta: 13.924,28 € | | Inversión subvencionable final: 59.337,28 € |



| | | |
|--|--|---|
| N.º Expediente: 521.AST.00003 | Solicitante: Bacalaos El Barquero, S.A. | Solicitado: 545.237,88 € |
| No subvencionable: — La partida "Instalación eléctrica (7.590,02 €) de acuerdo con lo establecido en el art. 6.2.j de la Resolución de 12 de septiembre de 2016 de las bases reguladoras. — De acuerdo con lo señalado en el informe emitido acerca de la viabilidad técnica de las inversiones solicitadas, en lo relativo a verificación de precios de mercado, se han establecido como costes elegibles, lo detallado para las siguientes partidas: <ul style="list-style-type: none">• Fast homogeneizador de salmuera: 37.876,90 €• Separador espinas de pescado: 30.000,00 €• Horno Rational: 19.575,00 €• Termoselladora: 55.000,00 €• Sartén basculante: 4.465,00 €• Marmita: 5.179,00 €• Cocina modular 2 fuegos: 999,00 €• Cortadora Hortalizas: 889,00 €• PHM Testo: 215,00 €• Combinado TR/BM-250: 363,34 €• Rack Móviles 20 bandejas: 3.350,00 €• Conjunto fregadero para lavaobjetos: 671,00 €• Lavaobjetos: 2.650,00 €• Abatidor START: 21.994,40 €• Termomix y accesorios: 1.100,00 €• 7 mesas trabajo con fregadero+grifo: 5.152,00 €• Lavamanos de pie: 780,00 €• Báscula precisión: 357,00 € — La partida 3 hojas puerta corredera poliéster (20.504,00 €), de acuerdo con lo establecido en el art. 6.2.i de las bases reguladoras. | | Inversión subvencionable final: 286.694,64 € |

| | | |
|---|---------------------------------------|--|
| N.º Expediente: 521.AST.00004 | Solicitante: Busto y Serrada, S.L. | Solicitado: 47.466,99 € |
| No subvencionable: — Las partidas Honorarios y memoria técnica (800,00 €) y elaboración APPCC (850,00 €) de acuerdo con lo establecido en el art. 6.2.c de las bases reguladoras. — La partida Equipo informático e impresora (775,00 €) de acuerdo con lo establecido en el art. 6.2.r de las bases reguladoras. | | Inversión subvencionable final: 45.041,99 € |

| | | |
|--|---------------------------------|--|
| N.º Expediente: 521.AST.00006 | Solicitante: Trabadina, S.L. | Solicitado: 19.450,00 € |
| No subvencionable: — La partida Honorarios y memoria técnica (450,00 €) de acuerdo con lo establecido en el art. 6.2.c las bases reguladoras. | | Inversión subvencionable final: 19.000,00 € |

| | | |
|--|---|--|
| N.º Expediente: 521.AST.00011 | Solicitante: Vivapesca Import-Export, S.L. | Solicitado: 92.775,19 € |
| No subvencionable: — Traspaletas eléctricas (12.269,00 €): No subvencionable, de acuerdo con lo establecido en el art. 6.2.p de la Resolución de 12 de septiembre de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales por la que se aprueban las bases reguladoras. | | Inversión subvencionable final: 80.506,19 € |

| | | |
|--|--------------------------------|---|
| N.º Expediente: 521.AST.00012 | Solicitante: El Musel, S.L. | Solicitado: 58.504,53 € |
| No subvencionable: — Las partidas Depuradora bivalvos (45.630,00 €), Encimera (2.300,00 €), Etiquetadora moluscos (1.725,00 €), Terminal TPV Y Software (2.117,53 €): No subvencionables por no contemplarse en las medidas subvencionables establecidas en el art. 68 del Reglamento (UE) 508/2014, de 15 de mayo de 2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. — Honorarios Memoria Técnica (500,00 €): No subvencionable, de acuerdo con lo establecido en el art. 6.2.c de las bases reguladoras. — La partida Molde para máquina de bandejas se valora en 4.850,00 €, de acuerdo con lo señalado en el informe emitido acerca de la viabilidad técnica de las inversiones solicitadas en lo relativo a verificación de precios de mercado. | | Inversión subvencionable final: 4.850,00 € |



| | | |
|--|----------------------------------|--|
| N.º Expediente: 521.AST.00013 | Solicitante: Asturpesca, S.L. | Solicitado: 160.348,00 € |
| No subvencionable: — Las partidas Estructura metálica máquina hielo (2.290,00 €), Instalación y suministro fábrica hielo (68.680,00 €), Panel frigorífico y 2 puertas (9.180,00 €) e instalación líneas de vida (12.500,00 €) por no contemplarse en las medidas subvencionables en el art. 68 del Reglamento (UE) 508/2014 de 15 de mayo de 2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de pesca. — Se considera no subvencionable la partida Honorarios memoria técnica (450,00 €) de acuerdo con lo establecido en el art. 6.2.c de la Resolución de 12 de septiembre de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales por la que se aprueban las bases reguladoras. | | Inversión subvencionable final: 67.248,00 € |

| | | |
|--|---------------------------------------|--|
| N.º Expediente: 521.AST.00014 | Solicitante: Friobas Basilio, S.L. | Solicitado: 58.556,46 € |
| No subvencionable: — Cinco impresoras STAR al tratarse de equipos informáticos portátiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.r de las bases reguladoras. | | Inversión subvencionable final: 56.621,46 € |

Anexo II

SOLICITUDES DESESTIMADAS

| Expediente | Solicitante | Motivo desestimación |
|-------------|--------------------------|---|
| 221AST00003 | ALGAS DE ASTURIAS, S.L. | Incumplimiento art. 10.2 de las bases reguladoras —informe económico negativo—. |
| 513AST00002 | CETÁREA OTAMENDI, S.L. | Inversiones no subvencionables de acuerdo con lo establecido en los art. 6.2.p, 6.2.i de las bases reguladoras y art. 68 del Reglamento (UE) 508/2014. |
| 513AST00004 | PESCADOS ANA, S.L. | Incumplimiento art. 9 de las bases reguladoras de las ayudas —subsanción defectos—. Inversiones no subvencionables de acuerdo con lo establecido en art. 6.2.r de las bases reguladoras. |
| 513AST00008 | PESCADOS VICENTE, S.L. | Incumplimiento art. 10.2 de las bases reguladoras —informe económico negativo—. |
| 521AST00008 | CONGELADOS BASILIO, S.A. | Incumplimiento art. 69 Reglamento (UE) 508/2014 —no actividad de transformación—. |
| 521AST00009 | BIOGAS FUEL CELL, S.A. | Incumplimiento art. 10.2 de las bases reguladoras —informe económico negativo—. |
| 521AST00010 | BIOGAS FUEL CELL, S.A. | Incumplimiento art. 10.2 de las bases reguladoras —informe económico negativo—. |

Anexo III

SOLICITUDES EXCLUIDAS

| Expediente | Solicitante | Motivo |
|-------------|------------------------------|--|
| 232AST00001 | MARINA EEL ACUICULTURA, S.A. | Incumplimiento art. 3.2 de las bases reguladoras —no hallarse al corriente obligaciones tributarias— e Incumplimiento art. 10.2 de las bases reguladoras —informe económico negativo—. |

Anexo IV

RENUNCIAS

| | |
|---------------|---------------------|
| 513.AST.00003 | CETAREA SPORT, S.L. |
|---------------|---------------------|